JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Gobierno del Estado. PROEPA.

PROEPA
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

ACUE/PROEPA/DELEGATORIO No. 1/2026
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ACUERDO DEL CIUDADANO PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de noviembre de 2026 dos mil veintiséis.- -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción IX, 14 numeral 3, 15 fracción XV, 16 fracción XIV, 55, 56 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, 116, 132, 134 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5, 9, 11 fracciones XXVI y XLII, 14 fracción XXIV y 22 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones generales para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; en tanto que el artículo 28 determina las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la cual para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las entidades que le estén sectorizadas conforme al artículo 15 fracción XV, y de sus órganos desconcentrados creados por decreto del Ejecutivo según lo señala el artículo 14 numeral 3, todos de la Ley precitada.

II.- Que a través del decreto 21696/LVII/06 publicado el 13 trece de enero de 2007 dos mil siete en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se creó la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco como un órgano desconcentrado de la ahora denominada Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, encargado de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del estado contenidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tal y como lo refiere su artículo 116.

III.- Que la organización, funcionamiento y las atribuciones de la Procuraduría se encuentran detalladas en su Reglamento Interno publicado con fecha 21 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", particularmente en los artículos 2, 5, 9 y 11.

IV.- Que el día 06 seis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito fui designado Procurador Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

V.- Que con fundamento en los artículos 11 fracciones XXVI y XLII, 14 fracción XXIV y artículo 22 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, el titular de la Procuraduría podrá, mediante acuerdo, designar al director de área que lo suplirá durante sus ausencias temporales, y asimismo podrá delegar las atribuciones que considere pertinentes, salvo aquellas que la Ley o el Reglamento Interno determinen que deban ser ejercidas directamente.

PROEPA
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, se designa al **C. HÉCTOR ÁVILA CASTRO**, Director Operativo Ambiental adscrito a esta dependencia a mi cargo, como **ENCARGADO DE DESPACHO**, para ejercer las facultades y atribuciones del **PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE JALISCO**, del día 24 veinticuatro de noviembre al 04 cuatro de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Procurador Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco:

C. IKER FRANGIE MARTÍNEZ GALLARDO
Procurador Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco
" 2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Inteligencia y Búsqueda de Personas. Órgano Interno de Control.

Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, mediante el cual designa a la Autoridad Substanciadora y Resolutora.

Acuerdo SIBP/OIC/03/2026

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a trece de noviembre de dos mil veintiséis, la que suscribe Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, con fundamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 76/2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, a los artículos 109, fracción III y 113, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 3 fracciones, III, IV y XXI, 8, 9 fracción II, 20 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 92, 106 fracción III, 107 y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 3, fracción III, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 53 Quáter, 53 Quinquies y 53 Sexies de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículos 5, 11, 12 incisos a) y b) de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

II.- Al respecto, el artículo 106 fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

III.- Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de

Inteligencia y Búsqueda de Personas

la ley general en cita, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos.

IV.- A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

V.- Que la fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece que son Órganos Internos de Control: Las Unidades Administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VI.- El 15 de julio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, mencionando en sus artículos 23 y 24, que la persona Titular del Órgano Interno de Control será designada por la Contraloría del Estado y su estructura, funcionamiento y atribuciones se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables, así como las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

VII.- En razón de lo anterior, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 76/2025, de fecha 8 de julio de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 22 de julio de 2025, designó a la Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, contando con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estando subordinada jerárquicamente a la Contraloría del Estado de Jalisco y dependiendo administrativamente del Ente.

VIII.- Dentro de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado, señalan que la estructura mínima de los Órganos Internos de Control deberá considerar el **Área de Responsabilidades Administrativas (Substanciación y Resolución)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como AUTORIDAD SUBSTANCIADORA del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas para que lleve a cabo la substanciación de las faltas administrativas graves y no graves, así como AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas no graves, al Lic. Osvaldo Castillo Cruz, teniendo las atribuciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- La Autoridad designada en el presente acuerdo será la responsable de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la substanciación de los asuntos, la integralidad de los datos y documentos y el debido resguardo del expediente en su conjunto, así como a proteger la secrecía de la información de los asuntos de su competencia y la debida protección

Inteligencia y Búsqueda de Personas

de datos en materia de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado" de Jalisco y permanecerá vigente en forma indefinida hasta que se realice nueva designación o se emita un acuerdo posterior.

Así lo acuerda y firma la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, la Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 76/2025, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco el día 8 de julio de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado" de Jalisco el 22 de julio de 2025.

Atentamente
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

LIC. DANIELA JUNNUEL SANTANA BECERRA
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Inteligencia y Busqueda de Personas
(RÚBRICA)

.


SIN TEXTO


SIN TEXTO

.



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 20 . SECCIÓN V
TOMO CDXVIII

ACUERDO ACUE/PROEPA/DELEGATORIO No. 1/2026 de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, que designa al Director Operativo Ambiental adscrito a esta dependencia, como encargado de despacho, para ejercer las facultades y atribuciones del Procurador Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, del día 24 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **Pág. 3**

ACUERDO SIBP/OIC/03/2026 del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas, mediante el cual designa a la Autoridad Substanciadora y Resolutora. **Pág. 5**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx